

**22520** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1992-04, promovido por don Juan Amigó Freixas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Amigó Freixas, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de abril de 1991 y 16 de diciembre, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993 por el citado tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de don Juan Amigó Freixas, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de abril de 1991, por la que se denegó la marca "1.585.572-Nike Sports Wear", con gráfico, clase 28 del Nomenclátor y contra Resolución del mismo organismo de 16 de diciembre de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, confirmando en todo las mentadas Resoluciones por ser acordes a Derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22521** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.143-92-04, promovido por «Salus-Haus Dr. Médico Otto Greither Inhaber Otto Greither».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Salus-Haus Dr. Médico Otto Greither Inhaber Otto Greither», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de noviembre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de "Salus-Haus Dr. Médico Otto Greither Inhaber Otto Greither", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de noviembre de 1990, por la que se concedió la marca 1.255.136, "Salusband", y contra otra del mismo organismo de 29 de noviembre de 1991, en cuanto desestimó el recurso de reposición, por ambas ajustadas a Derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22522** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.268-92, promovido por «Unilever Belgium N.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.268-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever Belgium

N.V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 2 de octubre de 1992, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1994 por el citado tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Unilever Belgium N.V.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 2 de octubre de 1992, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a Derecho, procediendo el acceso a dicho Registro de la marca "Miñana", con número 1.323.777 de la clase 29, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22523** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.787/92, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.787/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1992, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concede la inscripción de la marca número 1.288.423, "CTC", y gráfica, para la clase 25; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22524** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.433-92, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.433-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 15 de julio de 1992, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Lever España, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y otras

seis de 15 de julio de 1992, confirmatorias éstas de las anteriores, debiendo declararlas ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22525** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1992, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de septiembre de 1991 y 16 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Maraboto, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de septiembre de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 16 de diciembre de 1992, sobre inscripción de la marca con gráfico número 1.277.043, clase 5.ª, A/S Alfred Benzon, para productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22526** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.233-92-04, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.233-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Villasant García, en nombre y representación de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 20 de febrero de 1990 y 31 de enero de 1992, ésta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22527** *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.605-92-04, promovido por «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.605-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 6 de mayo de 1992, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 6 de mayo de 1992, ésta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**22528** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1992-04, promovido por «Nihon Nohyaku Co. LTD.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nihon Nohyaku Co. LTD.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1991 y 4 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1994 por el citado tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Nihon Nohyaku Co. LTD», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de marzo de 1991 y 4 de mayo de 1992, ésta última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos procedente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.279.029 «Ortus» que dicha recurrente solicita, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.